



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE  
DEMANDADO: PETTER ANYELLO VILLA BELTÁN  
RADICADO: 2022-00103-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial y concepto de la Procuradora de Familia. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por notificado personalmente al demandado, conforme se evidencia en memorial presentado por la parte actora el 25 de abril y 17 de mayo del año en curso.

II. Se tienen por NO CONTESTADA la demandad, toda vez que pese a que el demandado fue notificado, guardó silencio.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 5 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE  
DEMANDADO: PETTER ANYELLO VILLA BELTÁN  
RADICADO: 2022-00103-00

**POR LA PARTE ACTORA:**

**DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**TESTIMONIALES:**

Se decretan el testimonio de los señores AMALIA SOLAQUE ORTEGA, HÉCTOR EDUARDO PIÑEROS PARDO y JULIÁN EDUARDO PIÑEROS SOLAQUE, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

**INTERROGATORIO Y DECLARACIÓN DE PARTE:**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

**POR LA PARTE DEMANDADA**

No contestó la demanda.

**POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

**VISITA DOMICILIARIA – VALORACIÓN PSICOSOCIAL:**

Se accede a la práctica de valoración psicosocial a la progenitores del niño y visita domiciliaria a la vivienda donde reside el niño SAMUEL FELIPE VILLA PIÑEROS, a efectos de constatar con quien vive, las condiciones socio familiares que la rodean, red de apoyo familiar; niveles de comunicación dentro del sistema familiar;



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE  
DEMANDADO: PETTER ANYELLO VILLA BELTÁN  
RADICADO: 2022-00103-00

cuál y cómo es la relación que existe entre el niño y sus padres; cuál es el trato que le brindan los padres al niño; de qué forma cumplen los padres sus obligaciones de cuidado y como se efectúa el régimen de visitas. Valoración que será realizada por el Asistente Social del Despacho en la fecha que se programe según su agenda.

### VALORACIÓN PSICOLÓGICA:

Se accede a la solicitud de valoración por psicológica al niño SAMUEL FELIPE VILLA PIÑEROS, y a los señores KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE y PETTER ANYELLO VILLA BELTRÁN, con el fin de determinar la relación y comunicación, entre padres e hijo; los factores protectores o de riesgo del niño; y, el estado de salud emocional y / o psicológico de padres e hijo. Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que se realice la prueba psicológica ordenada.

### **POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA**

No rindió concepto alguno y en consecuencia no pidió el decreto y práctica de prueba alguna.

### DE OFICIO

#### OFICIOS:

- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de verificar si los señores KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE, con CC No. 1.119.893.250, y PETTER ANYELLO VILLA BELTRÁN, con CC No. 1.121.877.984, aparecen como propietarios de algún establecimiento de comercio.

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio a fin de verificar si los señores KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE, con CC No. 1.119.893.250, y PETTER ANYELLO VILLA BELTRÁN, con CC No. 1.121.877.984, aparecen como propietarios de algún bien inmueble.

- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si los señores KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE, con CC No. 1.119.893.250, y PETTER ANYELLO VILLA BELTRÁN, con CC No. 1.121.877.984, aparecen como propietarios de algún bien inmueble.



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE  
DEMANDADO: PETTER ANYELLO VILLA BELTÁN  
RADICADO: 2022-00103-00

- Oficiar al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio a fin de verificar si los señores KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE, con CC No. 1.119.893.250, y PETTER ANYELLO VILLA BELTRÁN, con CC No. 1.121.877.984, aparecen como propietarios de algún vehículo.

- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a fin de verificar si los señores KAREN JULIANA PIÑEROS SOLAQUE, con CC No. 1.119.893.250, y PETTER ANYELLO VILLA BELTRÁN, con CC No. 1.121.877.984, aparecen declarando renta en los años 2017, 2018 y 2019, y en caso positivo remitir copia de esta con destino al proceso.

### CONSULTA POR SECRETARÍA

Por Secretaría y a través de la página web, consúltese en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- si el demandante y demandada aparecen activos; en caso afirmativo, OFICIAR a la EPS correspondiente, para que se sirva indicar quién es el empleador.

### REQUERIMIENTO

- Se requiere a la demandada para que informe si además del menor S.F. VILLA BELTRÁN, tiene otras obligaciones alimentarias actualmente y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 021 del 06 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

**Firmado Por:**

**Ivonne Lorena Ardila Gómez**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**